



## POLIZA EQUIPOS TODO RIESGO

1	CONDICIONES GENERALES ESPECIFICAS PARA EL SEGURO DE EQUIPO DE CONTRATISTA – DAÑOS
2	SECCION I. PÉRDIDA O DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS
3	1. RIESGO CUBIERTO
4	Se cubre la maquinaria y equipo, a partir del momento en que se encuentra efectuando su función específica, sobre la superficie terrestre y en tierra firme, incluyendo su eventual tránsito terrestre y transporte terrestre (siempre que se efectúen por sus propios medios y/o por unidades propias del Asegurado) y/o depósito terrestre.
5	Los bienes consignados en el Listado de Equipos de Contratista quedan cubiertos contra pérdidas y/o daños materiales externos, siempre que tales pérdidas y/o daños se produzcan en forma accidental, súbita e imprevista y que se haga necesaria una reparación y o reposición como consecuencia directa de cualquier causa o circunstancia no excluida expresamente en la presente póliza, mientras se encuentren dentro del territorio del País.
6	2. EXCLUSIONES A LA COBERTURA
7	El Asegurador no indemnizará los daños o pérdidas producidos directa o indirectamente por:
8	<ul style="list-style-type: none"><li>• Mala fe, dolo o culpa grave del Asegurado o sus representantes, siempre y cuando esos actos sean atribuibles a dichas personas directamente.</li></ul>
9	<ul style="list-style-type: none"><li>• Pérdidas o Daños de los cuales fuera responsable contractualmente el fabricante o el vendedor del bien asegurado.</li></ul>
10	<ul style="list-style-type: none"><li>• Lucro cesante, pérdida de mercado, demoras, incumplimientos y cualquier otra pérdida consecencial de naturaleza similar.</li></ul>
11	<ul style="list-style-type: none"><li>• Pérdidas o daños ocasionados por operaciones de confiscación, expropiación, requisa, destrucción o daños a los bienes, por actos de gobierno o de cualquier autoridad pública, municipal o local con jurisdicción sobre el lugar donde se encuentra ubicado el bien asegurado.</li></ul>
12	<ul style="list-style-type: none"><li>• Daños por desgaste, deterioro o deformaciones como consecuencia del uso o del funcionamiento normal, corrosiones, herrumbre, o incrustaciones, oxidación, deterioro debido a la falta de uso y a condiciones atmosféricas normales. Raspaduras de superficies a menos que sean consecuencia de daños cubiertos por la póliza sufridos por los bienes asegurados.</li></ul>
13	<ul style="list-style-type: none"><li>• Daños causados por la explosión de calderas, recipiente a presión interna, de vapor o de cualquier fluido, o de motores de combustión interna.</li></ul>
14	<ul style="list-style-type: none"><li>• Fallas o daños mecánicos y/o eléctricos o desperfectos internos. Sin embargo, si como consecuencia de tales fallas, daños o desperfectos internos surge un accidente que produce daños externos, este daño consecencial será indemnizable conforme a la cobertura.</li></ul>
15	<ul style="list-style-type: none"><li>• Daños como consecuencia del congelamiento de fluidos aditivos de la lubricación o refrigeración defectuosas o insuficientes.</li></ul>
16	<ul style="list-style-type: none"><li>• Pérdida o daño que resulte al exceder el peso de una carga la capacidad de elevación y/o sostén registrada en cualquier maquinaria.</li></ul>
17	<ul style="list-style-type: none"><li>• Daños causados por pruebas, ensayos o modificaciones de carácter experimental de cualquier naturaleza.</li></ul>

18	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los gastos de una reparación provisional y los daños ocasionados por la misma a los bienes asegurados a otros bienes. El Asegurado tendrá la obligación de notificar al Asegurador cualquier reparación provisional, indicando todos sus detalles.</li> </ul>
19	<ul style="list-style-type: none"> <li>Daños como consecuencia del uso del bien asegurado para fines ajenos a su condición específica normal de trabajo.</li> </ul>
20	<ul style="list-style-type: none"> <li>Daños causados como consecuencia de mareas.</li> </ul>
21	<ul style="list-style-type: none"> <li>Infidelidad cometida por empleados del Asegurado o personas a quienes se confíe el bien asegurado.</li> </ul>
22	<ul style="list-style-type: none"> <li>Pérdida o daños causados como consecuencia de contrabando y/o transporte ilegal.</li> </ul>
23	<ul style="list-style-type: none"> <li>Vicio propio de la cosa objeto del seguro. Si el vicio hubiera agravado el daño, el Asegurador indemnizará sin incluir los daños causados por el vicio.</li> </ul>
24	<ul style="list-style-type: none"> <li>Transmutaciones nucleares.</li> </ul>
25	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hechos de guerra civil o internacional, rebelión, sedición o motín, guerrilla o terrorismo</li> <li>salvo los casos de tumulto popular, huelga y lock-out, incluidos los hechos de terrorismo originados en los referidos acontecimientos y otros hechos de vandalismo, terrorismo y malevolencia, siempre que no formen parte de hechos de guerra civil o internacional, rebelión, sedición o motín o guerrilla.</li> </ul>
26	<ul style="list-style-type: none"> <li>Combustión espontánea, salvo que produzca fuego.</li> </ul>
27	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quemadura, chamuscado o cualquier deterioro que provenga de contacto o aproximación a fuentes de calor, salvo que produzcan incendio o principio de incendio a consecuencia de algunos de esos hechos.</li> </ul>
28	<ul style="list-style-type: none"> <li>La acción del fuego sobre artefactos, maquinarias o instalaciones, cuando actúe como elemento integrante de su sistema de funcionamiento.</li> </ul>
29	<ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de o deficiencia en la provisión de energía aún cuando fuera momentánea, a las máquinas o sistemas productores de frío, cualquiera sea la causa que la origine.</li> </ul>
30	<ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de o deficiencia en la provisión de energía, aún cuando fuera momentánea, a otras máquinas o sistemas que no sean los indicados en el inciso i), salvo que provengan de un siniestro indemnizable que afecte directamente el establecimiento asegurado.</li> </ul>
31	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nuevas alineaciones u otras medidas administrativas en ocasión de la reconstrucción de un edificio dañado.</li> </ul>
32	<ul style="list-style-type: none"> <li>La paralización del negocio, pérdida de la clientela, privación de alquileres u otras rentas y en general todo lucro cesante.</li> </ul>
33	<ul style="list-style-type: none"> <li>Daños y/o pérdidas provenientes de hurto.</li> </ul>
34	<ul style="list-style-type: none"> <li>Vicio propio de la cosa objeto del seguro; si el vicio hubiera agravado el daño, el Asegurador indemnizará sin incluir los daños causados por el vicio.</li> </ul>
35	<b>3. BIENES ASEGURADOS</b>
36	Esta póliza cubre sólo las máquinas y/o equipos del contratista indicados en las Condiciones Particulares de la presente, incluyendo sus equipos auxiliares propiedad del Asegurado, estén o no los mismos conectados al equipo objeto del seguro.

37	4. BIENES NO ASEGURADOS
38	Esta póliza no cubre:
39	a) Vehículos destinados al transporte de pasajeros.
40	b) Embarcaciones y cualquier otro equipo flotante (excepto grúas sobre pontones).
41	c) Aeronaves.
42	d) Máquinas y/o Equipos que se empleasen en un predio para formar parte integral del mismo.
43	e) Máquinas y/o Equipos ubicados o trabajando en subterráneos o túneles a menos que se haya convenido lo contrario mediante un suplemento especial y pagado el premio correspondiente.
44	f) Combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, anticongelantes y aditivos de cualquier naturaleza.
45	g) Bandas y correas de transmisión de todo tipo, cadenas y cables, bandas de transportadoras, herramientas desgastables, partes de repuesto o repuestos reemplazables como consecuencia del uso normal o anormal de las máquinas y/o equipos, matrices, moldes, troqueles o dados, superficies para machacar o pulverizar, cribas o tamices, resortes, fuelles, muelles de suspensión de equipos móviles, baterías, neumáticos, cables y conductores, tuberías flexibles, partes de vidrio, cerámica, porcelana o similares, filtros y telas, embalajes, siempre que los mismos no sean parte integrante del equipo asegurado.
46	5. SUMA A ASEGURAR
47	La suma a asegurar deberá ser el valor de reposición del equipo y/o maquinaria.
48	Valor de reposición: Para los efectos de esta Póliza se entiende como valor de reposición, el costo que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad incluyendo los gastos de transporte, montaje y derechos de aduana si correspondiere.
49	El aumento o disminución de la suma asegurada tendrá vigor sólo después que el mismo haya sido registrado en la póliza y/o sus suplementos. El premio correspondiente será aplicable a prorrata de tiempo sobre la diferencia de suma.
50	6. FRANQUICIA APLICABLE:
51	El Asegurado podrá participar en todo y cada siniestro en un porcentaje de la indemnización que pudiera corresponder por aplicación de las presentes Condiciones Específicas, el cual se indica en el Frente de Póliza.
52	De igual forma, se podrá establecer un valor mínimo y máximo para la referida franquicia a cargo del Asegurado, también indicados en el Frente de Póliza.
53	Este descubierto no podrá ser amparado por otro seguro.
54	La franquicia al equipo, se aplica a cada bien por separado.
55	Cuando dos o más bienes asegurados sean destruidos o dañados por la ocurrencia de un sólo siniestro, el Asegurado sólo soportará el importe del deducible establecido para uno de ellos, el que resulte mayor.
56	7. PROPORCION INDEMNIZABLE
57	Si en el momento de ocurrir un siniestro la suma asegurada del bien dañado no representa el valor de reposición en un todo de acuerdo a lo establecido en el punto 5 (suma a asegurar) de las Condiciones Específicas, el Asegurador responderá al daño causado solamente de manera proporcional, y de la parte a cargo del Asegurador se deducirá la franquicia establecida en la póliza, si correspondiere, y el valor del salvamento proporcional si lo hubiere. Esta condición tendrá aplicación a cada bien por separado.
58	8. DEBERES DEL ASEGURADO
59	Es condición de esta cobertura que el Asegurado de cumplimiento a las siguientes obligaciones:
60	a) Mantener los bienes asegurados en buen estado de funcionamiento.
61	b) Cumplir con los respectivos reglamentos legales y administrativos.
62	c) Tomar todas las precauciones razonables y cumplir con todas las recomendaciones que el Asegurador le pudiera indicar por escrito por prevenir la pérdida, el daño material externo y/o

	responsabilidad. Obligarse a cumplir con el manual de instrucciones y/o con las exigencias y recomendaciones de los fabricantes en lo que respecta al buen uso, manutención de los bienes asegurados. Para el caso de que no fueren de su conocimiento, deberá procurarlas y como mínimo cumplir con las exigencias básicas que la práctica como contratista aconseja.
63	9. INSPECCIONES
64	a) El Asegurador tendrá el derecho de inspeccionar los bienes asegurados, pudiendo hacerlo en hora hábil en cualquier momento, y por persona debidamente autorizada.
65	b) El Asegurado está obligado a proporcionar al Asegurador todos los detalles e informaciones necesarias para la debida apreciación del riesgo.
66	c) El Asegurador proporcionará al Asegurado una copia del informe de inspección, el cual tendrá carácter confidencial.
67	10. PERDIDA PARCIAL
68	En los casos de pérdida parcial, la indemnización comprenderá los gastos ordinarios en que necesariamente se incurra para dejar el bien siniestrado en condiciones de operación similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.
69	Tales gastos serán:
70	-El costo de reparación incluyendo mano de obra, fletes, impuestos y gastos de Aduana si los hubiera.
71	-El Asegurador hará los pagos sólo después de habersele proporcionado los comprobantes y/o elementos contables (facturas, remitos, órdenes de trabajo de que las reparaciones han sido efectuadas o que el reemplazo se ha realizado según el caso).
72	Los gastos de cualquier reparación provisional estarán a cargo del Asegurado a menos que éstos constituyan parte de los gastos de reparación definitiva.
73	-De la indemnización a cargo del Asegurador se deducirá la franquicia establecida en la póliza, si correspondiere, y el valor proporcional del salvamento, si lo hubiere.
74	-El costo de cualquier reacondicionamiento, modificación o mejora efectuado que no sea necesario para la reparación del daño, estará a cargo del Asegurado.
75	Cada pago en concepto de indemnización efectuado por El Asegurador durante la vigencia de la póliza reduce en la misma cantidad la responsabilidad mencionada, y las indemnizaciones de los siniestros subsecuentes serán pagados hasta el límite establecido por el saldo remanente con sujeción a la regla proporcional.
76	-El Asegurador, a solicitud del Asegurado, puede reponer la suma asegurada, cobrando a prorrata de tiempo el premio correspondiente. Si la póliza comprendiese varios ítems, la reducción o reposición se aplicará a el o los ítem afectados.
77	-Para los bienes incisos en punto 4 f) la indemnización se reducirá a su valor real.
78	11. PERDIDA TOTAL
79	a) Habrá Pérdida Total cuando el costo de la reparación del bien asegurado o del reemplazo de alguna de sus partes, sea igual o superior al 80 % (ochenta por ciento) del valor real del bien inmediatamente antes de la ocurrencia del siniestro.
80	b) En tal supuesto, la indemnización comprenderá dicho valor real con deducción del valor proporcional del salvamento si lo hubiere.
81	Si el valor real superase la suma asegurada, el Asegurador sólo concurrirá hasta dicha suma
82	c) En caso de procederse al pago al 100 % (ciento por ciento) de la indemnización, el Asegurado deberá transferir los restos al Asegurador.
83	d) Producida la Pérdida total, con la indemnización a cargo del Asegurador quedará agotada su responsabilidad y caducarán las restantes coberturas, ganando el Asegurador la totalidad de la prima.
84	12. INDEMNIZACION
85	El Asegurador podrá reponer o reparar el bien siniestrado según corresponda, o bien proceder al pago de la indemnización resultante.
86	13. REPARACION

87	a) Si un bien siniestrado y reparado por el Asegurado en forma provisional continúa funcionando, el Asegurador no será responsable en caso alguno por cualquier daño que éste sufra con posterioridad a tal reparación provisional, hasta que la reparación se haga en forma definitiva.
88	b) La responsabilidad del Asegurador cesará, si cualquier reparación definitiva de un bien, hecha por el Asegurado, se realiza en forma deficiente.
89	<b>SECCION II. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS</b>
90	<b>RIESGO CUBIERTO Cláusula 1</b>
91	El asegurador se obliga a mantener indemne al asegurado por cuanto deba a un tercero en razón de la responsabilidad civil, en que incurra exclusivamente como consecuencia de los hechos o circunstancias previstos en el
92	frente de póliza acaecidos en el plazo convenido. El asegurador asume esta obligación hasta la suma máxima establecida en el frente de póliza por acontecimiento o serie de acontecimientos ocurridos durante la vigencia de la póliza. Se entiende por acontecimiento todo evento que pueda ocasionar uno o más reclamos producto de un mismo hecho generador ocurrido dentro de la vigencia de la póliza. El seguro de responsabilidad por el ejercicio de una industria o comercio, comprende la responsabilidad de las personas con funciones de dirección.
93	A los efectos de este seguro no se consideran terceros:
94	a) El cónyuge y los parientes del Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
95	b) Las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.
96	c) El operador del equipo y/o personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.
97	<b>RESPONSABILIDADES CUBIERTAS Cláusula 2</b>
98	Se cubren las responsabilidades emergentes de los siguientes daños:
99	a) Daños corporales, entendidos por tales, la muerte, lesiones físicas o cualquier otro menoscabo de la salud.
100	b) Daños a cosas, totales o parciales, ya sea por destrucción o pérdida de la misma.
101	c) Los gastos de defensa en juicio de conformidad con el primer párrafo de la Cláusula 7 de las presentes Condiciones Generales Específicas.
102	<b>SUMA ASEGURADA - FRANQUICIA Cláusula 3</b>
103	La suma asegurada estipulada en el Frente de Póliza representa el límite de responsabilidad por acontecimiento, que asume el Asegurador. Se entiende por acontecimiento todo evento que pueda ocasionar uno o más reclamos producidos en un mismo hecho generador.
104	El Asegurado participará en todo y cada siniestro en un porcentaje de la o las indemnizaciones que se acuerden con el o los terceros o que resulte de sentencia o regulación judicial, incluyendo honorarios, costas e intereses, que pudiera corresponder por aplicación de las presentes Condiciones Específicas, el cual se indica en el Frente de Póliza.
105	De igual forma, se podrá establecer un valor mínimo y máximo para la referida franquicia a cargo del Asegurado, también indicados en el Frente de Póliza.
106	Este descubierto no podrá ser amparado por otro seguro.
107	Se aclara a la vez, que cuando en caso de juicio o arreglo judicial o extrajudicial se establezca una indemnización que tomó en cuenta una indexación por desvalorización monetaria entre el día del siniestro y el fallo o arreglo, el mismo coeficiente de aumento se aplicará también al descubierto a cargo del Asegurado y sus límites correspondientes.
108	<b>RIESGOS NO ASEGURADOS Cláusula 4</b>
109	El Asegurador no cubre, salvo pacto en contrario, la responsabilidad del Asegurado en cuanto sea causada por o provenga de:
110	a) Obligaciones contractuales.

111	b) La tenencia, uso o manejo de vehículos aéreos y terrestres o acuáticos autopropulsados o remolcados.
112	c) Transmisión de enfermedades.
113	d) Daños a cosas ajenas que se encuentren en poder del Asegurado o miembros de su familia, por cualquier título salvo lo previsto en el inciso h).
114	e) Efectos de temperatura, vapores, humedad, filtraciones, desagües, roturas de cañerías, humo, hollín, polvo, hongos, trepidaciones de máquinas, ruidos, olores y luminosidad.
115	f) Suministro de productos o alimentos.
116	g) Daños causados a inmuebles vecinos por excavaciones o por un inmueble del Asegurado.
117	h) Escape de gas, incendio o explosión o descargas eléctricas, a no ser que ocurra en la vivienda permanente o temporaria del Asegurado
118	i) Animales o por la transmisión de sus enfermedades.
119	j) Ascensores o montacargas.
120	k) Hechos de tumulto popular, huelga o lock-out.
121	No podrán cubrirse en ningún supuesto, las responsabilidades del Asegurado emergentes de transmutaciones nucleares, de hechos de guerra civil o internacional, rebelión, sedición o motín, guerrilla o terrorismo.
122	<b>DAÑOS EXCLUIDOS Cláusula 5</b>
123	Se excluyen los siguientes daños:
124	a) Daños materiales a la obra o construcción donde preste servicios el bien asegurado.
125	Cuando el equipo o maquinaria individualizado en las Condiciones Particulares opera como maquinaria agrícola, toda mención en dichas Condiciones Específicas a la realización de obras, debe entenderse como la realización de trabajos agrícolas en campos o estancias.
126	Además de los riesgos excluidos en las referidas Condiciones Específicas, queda excluida la responsabilidad del Asegurado por daños al campo, estancia, cosecha, ganado o cualquier otro bien perteneciente o bajo el cuidado, custodia o control de la o las personas que hubieran contratado al Asegurado para la realización de las tareas respectivas, salvo pacto en contrario indicado en las Condiciones Particulares.
127	b) Daños a bienes tenidos bajo el cargo, cuidado, custodia o control del Asegurado. Este concepto se hace extensivo al daño producido cuando el equipo sea utilizado como herramienta de obra, a estructuras existentes por efecto de vibración, o por debilitamiento o remoción de bases.
128	c) Daños a cosas ajenas que se encuentren en poder, por cualquier título, del Asegurado o del operador del equipo.
129	d) Daños producidos mientras se esté remolcando con un bien del Asegurado, a otro bien físico de terceros, salvo el caso de emergencia.